Naciones Unidas S/PRST/2000/20



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de junio de 2000
Español
Original: francés e inglés

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad

En la 4151[a] sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 2 de junio de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación relativa a la República Democrática del Congo", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad recuerda la carta del Secretario General de fecha 18 de abril de 2000 (S/2000/334) y la carta de su Presidente de fecha 28 de abril de 2000 (S/2000/350). El Consejo recuerda también las cartas dirigidas a su Presidente por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo, de fecha 26 de abril de 2000 (S/2000/362) y de fecha 1° de junio de 2000 (S/2000/515).

El Consejo de Seguridad acoge con agrado la recomendación de su Misión en la República Democrática del Congo, que figura en el párrafo 77 de su informe de 11 de mayo de 2000 (S/2000/416), de que proceda a la pronta creación de un grupo de expertos que se ocupe de la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que establezca este grupo de expertos, por un período de seis meses, con el siguiente mandato:

– Proceder al seguimiento de las informaciones y reunir datos sobre todas las actividades de explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo, en particular las que constituyen una violación de la soberanía del país;

– Investigar y analizar los vínculos existentes entre la explotación de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo y la continuación del conflicto en ese país;

– Presentar sus recomendaciones al Consejo.

El Consejo de Seguridad destaca que, para poner en práctica su mandato, el grupo de expertos, que tendrá su base en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, podrá beneficiarse del apoyo logístico de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y hacer visitas a diferentes países de la región, y si es necesario a otros países interesados, poniéndose en contacto, en el curso de estas visitas, con misiones diplomáticas en las capitales de que se trate.

00-46114 (S) 020600 020600

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que nombre a los miembros del grupo, en consulta con el Consejo, teniendo en cuenta las competencias profesionales de los candidatos, su imparcialidad y sus conocimientos de la subregión. El Consejo hace hincapié en que el Presidente del grupo deberá ser una personalidad de alto nivel que cuente con la experiencia necesaria, y decide que el grupo de expertos constará de cinco miembros, incluido su Presidente. El Consejo subraya que el grupo de expertos podrá recurrir al asesoramiento técnico de la Secretaría y de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, según sea menester. Se agradecerá la aportación de contribuciones voluntarias en apoyo del grupo.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que le informe acerca de las medidas adoptadas para establecer el grupo de expertos. El Consejo pide también que el grupo de expertos le presente, por conducto del Secretario General, un informe preliminar con sus conclusiones iniciales después de transcurridos tres meses de su establecimiento y un informe final, con recomendaciones, al término de su mandato.”